

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2017-00070-00.

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito anterior, se procede aclarar el numeral 5 del auto del agosto 31 de 2020 mediante el cual decreto medidas cautelares, en el sentido de ordenar el embargo del 50% que le corresponda a la demandada LAURA CAROLINA ARISTIZABAL CARVAJAL del inmueble conocido como Lote 1 A del Conjunto Yurupari de Ibagué y distinguido con la matrícula inmobiliaria 350-103371 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, a donde se ordena oficiar para el registro de dicha medida.

Notifíquese.

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA